

Proceso: Sucesión Doble e Intestada.
Causantes: Miguel Antonio Jiménez y Otra.
Interesados: Luis Fernando Jiménez Sossa y Otros.
Rad: 2019-00039.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 073

En el presente proceso de SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes Miguel Antonio Jiménez y Carmen Isabel Sossa Marulanda, revisado el Trabajo de Partición entregado por la apoderada de los interesados, encuentra el despacho que incluyó entre los herederos solo a tres de los seis interesados reconocidos, a saber. Mediante auto admisorio N° 192 de fecha 11/03/2019 se reconoció al señor LUIS FERNANDO JIMENEZ SOSSA C.C. 4.346.838, mediante auto N° 539 del 12 de junio de 2019 a YADIRA JIMENEZ SOSA C.C. 24.394.946, ISABEL JIMENEZ ROMAN C.C. 24.385.899 y AURA ROSA JIMENEZ ROMAN C.C. 24.316.472 ; por último mediante auto N° 562 del 19 de junio de 2019 a los señores DEOGRACIAS JIMENEZ SOSSA C.C. 75.036.796 y MARIA FABIOLA JIMENEZ C.C. 24.383.627.

Así las cosas y siguiendo los lineamientos del Artículo 509 del CGP en su ítem N° 5 , el despacho no aprobará el trabajo de partición y le solicitará al apoderada del primer interesado que reforme el mismo y lo vuelva a presentar teniendo en cuenta ahora si a todos los interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

NO APROBAR el Trabajo de Partición presentado.

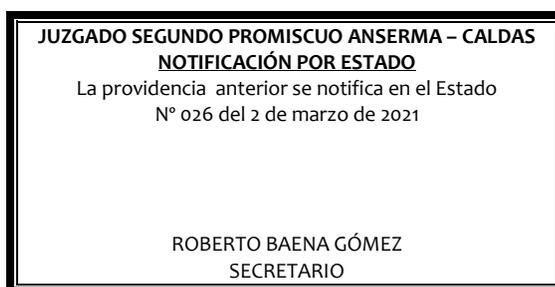
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ

JUEZ

Firmado Por:

**AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002
PROMISCOU DE LA**



CALDAS

**VELEZ SAENZ
MUNICIPAL
CIUDAD DE ANSERMA-**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Sucesión Doble e Intestada.
Causantes: Miguel Antonio Jiménez y Otra.
Interesados: Luis Fernando Jiménez Sossa y Otros.
Rad: 2019-00039.

Código de verificación:

3227a9782793f4ede13db963f78917170eb8561f8ce7c541f7e21oad478d53fd

Documento generado en 01/03/2021 02:31:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**